

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 03 de mayo de 2021. Informo a la señora Juez, que se allega escrito del apoderado judicial de la demandante, quien solicita dar por terminado el proceso por cuanto las partes han suscrito escrito pública por medio de la cual cancelaron la afectación de vivienda familiar que afecta el inmueble 120-145952. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 701

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00020-00
Asunto: Levantamiento de afectación a vivienda familiar
Demandante: Bibiana del Carmen Campo Trochez
Demandado: Ovar Erney Vivas Dulce

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandante en el presente asunto, presenta escrito donde solicita la terminación del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que las partes suscribieron ante la Notaria Segunda de Popayán, escritura pública No. 1169 de fecha 05 de abril de 2021, mediante el cual se efectuó la cancelación de la afectación a la vivienda familiar que afecta el inmueble matrícula inmobiliaria No. 120-145952. Para probar lo anterior, aporta escritura en mención.

Teniendo en cuenta que con dicho acto se ha agotado el objeto que se perseguía con el presente asunto, consistente precisamente en el levantamiento de afectación de vivienda familiar, sobre el bien inmueble matrícula inmobiliaria No. 120-145952; considera este estrado, que resulta innecesario darle continuidad al presente asunto por sustracción de materia, toda vez que su objeto fue logrado, ante el acuerdo de las partes sobre el objeto del litigio el que concretaron en el instrumento público allegado como prueba, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación y el correspondiente archivo del proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con las razones vertidas en la parte motiva del presente auto.

P/Claudia

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente asunto previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 071 del día 04/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffe0d3a256e8e916cb1a5fae33f823ab0e4a749ce4f53923f70eadd607dff
538**

Documento generado en 03/05/2021 11:42:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**